

VISTO:

La ley nacional N° 24.076, sus decretos reglamentarios, la ley orgánica municipal N° 8102, la Ordenanza Municipal N° 1401/06, y Ordenanza n° 1549/09...

Que el presupuesto incluye los lotes determinados en la presente Ordenanza y que en la Ordenanza N° 1549/09 no contemplaba todos los lotes incluidos en el proyecto...y

CONSIDERANDO:

*Que el proyecto reampliación del sistema de distribución de Gas Natural, tendiente a dotar a la etapa denominada “**Corredor turístico Ruta 5 Lado Este**” de la localidad de Villa General Belgrano que aún no cuenta con ese servicio, a ejecutar por la empresa: “**Spitale Construcciones**”...*

Que quienes resulten beneficiarios por dicha obra deberán abonar la contribución por mejoras creada por la presente ordenanza...

Que la obra en cuestión se fundamenta no sólo en los beneficios derivados de la red de gas, sino también por la obtención de una mejor y mayor calidad de vida, como así también en la mejor valuación inmobiliaria...

Que todos los vecinos de la comunidad de Villa General Belgrano deben contribuir al desarrollo general, y debe prevalecer el interés general por sobre los intereses particulares...

Que son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante ordenar las obras públicas y urbanísticas de la localidad en un todo de acuerdo a la Ley N° 8102...

Que están obligados a pagar al municipio quienes obtengan algún beneficio o estén afectados por la contribución por mejoras en bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño y derivados

directa o indirectamente de la realización de las obras y servicios públicos determinados...

Que estas obras traen como beneficios al contribuyente, la disminución de costos como consecuencia de la sustitución de combustibles alternativos más caros que el gas natural y un incremento en el valor de los inmuebles como consecuencia de la obra a realizar; es por ello que....

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DEROGUESE Artículos 1º y 2º de la Ordenanza 1549/09, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 1º) DECLÁRESE de interés público y pago obligatorio la ejecución de las obras complementarias del sistema de distribución domiciliaria de gas natural como contribución de mejoras, por lo que quedan gravados los inmuebles ubicados en: **Sobre Ruta Provincial Nº 5, Lotes:1, 2, 3, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Manzana 70 Sección 2** Según consta en plancheta catastral oficial la cual pasa a formar parte como **Anexo I** de la presente Ordenanza.-.....

Art. 2º) Son deudores de la contribución de mejoras, creada por la presente ordenanza, los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño, titulares registrales de los inmuebles ubicados en: **Sobre Ruta Provincial Nº 5, Lotes:1, 2, 3, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Manzana 70 Sección 2** Según consta en plancheta catastral oficial la cual pasa a formar parte como **Anexo I** de la presente Ordenanza.-.....

Art. 10º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

Art. 11º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Siete (7) días del mes de Septiembre de Dos mil Once (2011) .-.....

**Ordenanza Nº 1641/ 11.-
Folios 1713/1714
J.F./g.c.**

